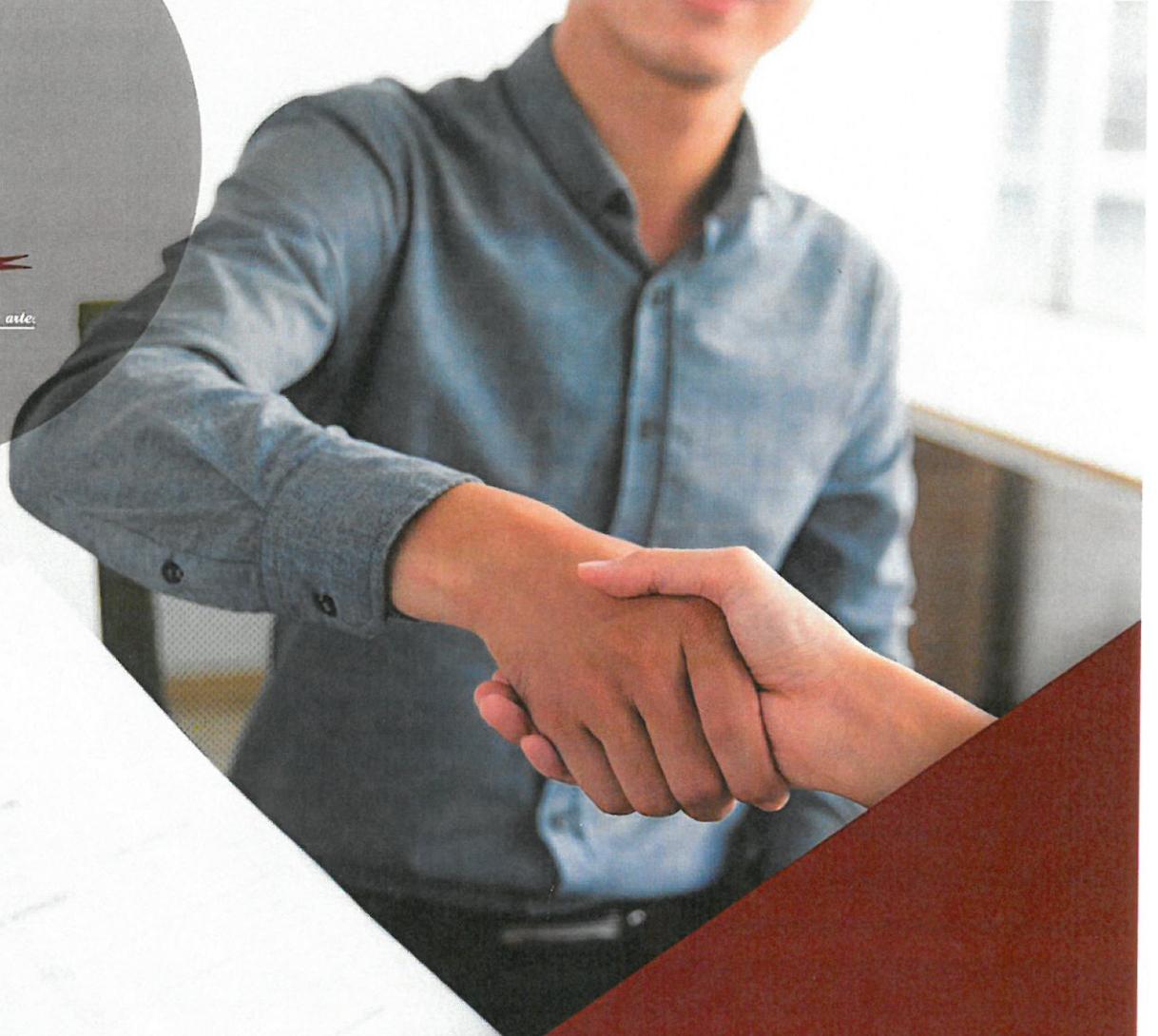


La investigación, su esencia y arte.



REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Versión 00

	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°117-2024-CO-UNAT	Código M2.3.1.RE.05.V00
Página 2 de 14		

NIVEL DE PROCESO PROCESO ESTRATÉGICO	
NIVEL 0	M2 - Gestión de Investigación.
NIVEL 1	M2.3 - Gestión de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
NIVEL 2	M2.3.1- Elaboración y aprobación de documentos de gestión relativos a la investigación.

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES		
VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V00	Resolución Comisión Organizadora N°117-2024-CO-UNAT. Fecha: 01 de abril de 2024.	Aprobación inicial de la Reglamento.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Dr. Jorge Rafael Díaz Dumouy DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	 	 Dr. Andrés Olivera Chura PRESIDENTE (E) COMISIÓN ORGANIZADORA

Fecha: 25/01/2024. Fecha: 27/02/2024. Fecha: 01/04/2024.

	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°117-2024-CO-UNAT	Código M2.3.1.RE.05.V00	
		Página 3 de 14	

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	4
	CAPÍTULO I.....	4
	GENERALIDADES.....	4
	CAPÍTULO II.....	6
	CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	6
	CAPÍTULO III.....	8
	CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	8
	CAPÍTULO IV.....	9
	EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	9
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
	DISPOSICIONES FINALES	10
*IV.	ANEXOS.....	11
	ANEXO N° 01	11
	SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.....	11
	ANEXO N° 02	12
	FICHA INFORMATIVA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.....	12
	ANEXO N° 03	13
	FORMATO DE ADHESIÓN PARA INVESTIGADORES COLABORADORES EXTERNOS QUE DESEAN PARTICIPAR DENTRO DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN.....	13
	ANEXO N° 04	14
	SOLICITUD PARA RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	14

	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°117-2024-CO-UNAT	Código M2.3.1.RE.05.V00
		Página 4 de 14

I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1º. Objetivo

La Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo tiene como propósito establecer el presente reglamento con el objetivo de desarrollar y ejecutar proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística a través de la conformación de los Grupos de Investigación.

Art. 2º. Alcance

El presente reglamento se crea para determinar la conformación, funcionamiento, responsabilidades, evaluación y permanencia de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT).

Art. 3º. Bases legales

El presente reglamento tiene como base legal, los siguientes:

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica.
- Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, mediante la cual se regula la adecuación de la Institución a la Ley Marco de CTI.
- Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30806, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto supremo N° 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano PNCTI 2006 – 2021.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Aprueban Reglamento

	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°117-2024-CO-UNAT	Código M2.3.1.RE.05.V00	Página 5 de 14
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	-----------------------

del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI

- Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P que aprueba el nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- Resolución Presidencial N° 050-2020-CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM Decreto Supremo que aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- Reglamento General de Investigación 196-2018-CO-UNAT.
- Política General de Investigación 195-2018-CO-UNAT.
- Líneas de Investigación de la UNAT.

Art. 4º. Definiciones

a) **Investigación científica:**

Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.

b) **Grupos de investigación:**

Son unidades conformados voluntariamente por docentes investigadores, docentes que realizan investigación, estudiantes de pregrado de la UNAT e investigadores externos. Estás agrupaciones se representan por ser institucionales o interinstitucionales, con la finalidad de aprovechar las capacidades de los integrantes.

c) **Líder del grupo de investigación:**

Es aquel docente ordinario designado de entre los miembros del grupo, de preferencia debe ser un docente calificado como investigador RENACYT para coordinar las actividades que compete al grupo de investigación.

d) **Investigadores titulares:**

Son docentes ordinarios a tiempo completo o tiempo parcial que se encuentran registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC. Para ser considerados investigadores titulares, los docentes deberán tener actualizada su producción científica en el Registro de Investigación y Transferencia Tecnológica (opcional) y contar con un código ORCID.

e) **Investigadores colaboradores:**

	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°117-2024-CO-UNAT	Código M2.3.1.RE.05.V00
		Página 6 de 14

Son docentes contratados, docentes visitantes, docentes extraordinarios, jefes de práctica, investigadores profesionales que participan directamente en actividades de investigación. Investigadores externos nacionales e internacionales que trabajan en una institución diferente a la UNAT pueden ser colaboradores, previo llenado del formato de adhesión (Anexo 3). Los investigadores colaboradores se encuentran registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y contar con un código ORCID.

f) Tesistas:

Son estudiantes de los últimos ciclos de pregrado de la UNAT cuyos trabajos de tesis están enmarcadas dentro de las líneas de investigación del Grupo de Investigación. Para formar parte del Grupo de Investigación deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC.

g) Estudiantes:

Son aquellos estudiantes de pregrado matriculados en la UNAT interesados en formar parte de proyectos de investigación.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 5º. Composición

Los Grupos de Investigación de la UNAT están conformados por cinco (5) integrantes: un (1) docente investigador quien será el líder del grupo de investigación, dos (2) docentes que realizan investigación, un (1) estudiante de pregrado como mínimo y un (1) investigador externo.

Los grupos de investigación deben acreditar que sus integrantes tengan producción en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS y ScIELO. Las publicaciones deben estar en relación con las líneas de investigación que desarrollará el grupo de investigación.

Art. 6º. Constitución

Para la constitución de un grupo de investigación, los docentes investigadores que tienen que tener el reconocimiento como investigador mediante resolución de comisión organizadora por la UNAT.

Los interesados en formar un grupo de investigación presentan una solicitud, en la que acreditarán el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establece en el presente reglamento para la constitución de un grupo de investigación que sigue los siguientes criterios:

- a) Nombre del grupo de investigación
- b) Solicitud de registro del grupo de investigación dirigida a Vicepresidencia de Investigación.
- c) El líder del grupo de investigación es quien realiza la solicitud.

	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°117-2024-CO-UNAT	Código	M2.3.1.RE.05.V00
			Página 7 de 14

- d) Relación de los miembros del Grupo de Investigación. Todos los integrantes deben estar registrados en el CTI-Vitae del CONYTEC.
- e) Línea de Investigación, de acuerdo a las Líneas de Investigación Priorizadas de la UNAT.

Los grupos de investigación deben de presentar los documentos requeridos para ser reconocidos formalmente y se emitirá la resolución correspondiente. Posterior a la constitución, la Vicepresidencia de Investigación remite una copia del documento de constitución y una solicitud del registro del grupo de investigación ante el CONCYTEC. En caso de que la constitución del Grupo de Investigación no sea aprobada, la Vicepresidencia de Investigación comunica por escrito al líder del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se pueda subsanar y reiniciar su registro.

Art. 7º. Trámite para la conformación

Para la constitución de un grupo de investigación se siguen los siguientes criterios:

1. El líder presentará una solicitud de inscripción a la Vicepresidencia de Investigación, deberá presentar:
 - a) Solicitud de registro del grupo de investigación dirigida a la Vicepresidencia de Investigación (Anexo 1), señalando el nombre del grupo de investigación yacrónimo, de ser su caso y el Líder del grupo.
 - b) Ficha informativa del grupo (Anexo 2), señalando nombre, presentación, objetivos, línea de investigación, líder del grupo, listado de los miembros colaboradores, producción científica del grupo de investigación, así como un plan de actividades.
2. El solicitante para la constitución de un grupo de investigación acredita que sus integrantes tengan una publicación de artículos científicos en revistas de investigación, lo cual podrá estar basado en el CTI Vitae.
3. Los miembros del grupo de investigación abordan líneas de investigación similar o complementaria. Para la valoración de este requisito se tiene en cuenta, entre otros criterios, la participación previa de sus miembros en proyectos de investigación, las publicaciones y/o los registros de propiedad intelectual.

Art. 8º. Incorporación de miembros

La incorporación de nuevos miembros al grupo de investigación será aprobada previa solicitud del líder del grupo a la Vicepresidencia de Investigación para su inclusión, considerando el total de 5 como máximo de integrantes.

Art. 9º. Abandono de miembros

Los miembros del grupo podrán abandonar formalmente éste, comunicándolo al líder de su grupo y éste a su vez a la Vicepresidencia de Investigación.

	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°117-2024-CO-UNAT	Código M2.3.1.RE.05.V00
		Página 8 de 14

Art. 10º. Objetivos del Grupo de Investigación

- a. Desarrollar investigaciones en una o más líneas de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, las mismas que corresponden a su competencia y clasificación OCDE requerido en el CTI Vitae de CONCYTEC.
- b. Participar en la formación de capacidades humanas en las áreas de la investigación científica, I+D e I+D+i de su competencia para contribuir en el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la UNAT.
- c. Contribuir con el desarrollo de la cultura científico-tecnológica, mediante la difusión de los resultados de las investigaciones a través de publicaciones y ponencias en eventos científicos; así mismo promover eventos de difusión, extensión y/o responsabilidad social universitaria.
- d. Fomentar el intercambio y la colaboración interinstitucional para fortalecer la investigación en la UNAT.
- e. Difundir los resultados de investigaciones en: eventos científicos, artículos en revistas, libros y capítulos de libros.

Art. 11º. Funciones del grupo de investigación

- a. Pueden ser partícipes en el concurso de proyectos de investigación con fondos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.
- b. Pueden ser partícipes en el concurso de proyectos de investigación con fondos externo, nacionales e internacionales.
- c. Contribuir a la investigación formativa en la universidad, para potenciar el desarrollo de profesionales de alto nivel académico.
- d. Publicar los resultados de la investigación científica en artículos científicos, tecnológicos y humanísticos en revistas indizadas.
- e. Promover convenios interinstitucionales para el desarrollo de proyectos y actuaciones de investigación científica, tecnológica y humanística.
- f. Propiciar alianzas con grupos de investigación de universidades del país y del extranjero con respecto a las líneas de investigación que desarrollan.
- g. Adoptar buenas prácticas fundadas en conductas éticas de investigación de los miembros de los grupos de investigación que contienen a la integridad científica y a la responsabilidad frente a la comunidad y el medio ambiente.

CAPÍTULO III

CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 12º. Categorización

La Vicepresidencia de Investigación establece las categorizaciones de los grupos de investigación.

- a. Grupo de investigación A:

	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°117-2024-CO-UNAT	Código	M2.3.1.RE.05.V00
		Página 9 de 14	

El líder y sus colaboradores son doctores y preferentemente investigadores Renacyt. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional o internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS y SCIELO en los últimos (3) tres años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes, además demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo.

b. Grupo de investigación B:

Corresponde a aquel que tiene al menos un integrante con grado de doctor y preferentemente investigador Renacyt. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones nacionales y locales, tiene producción científica en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS y SCIELO en los últimos los dos (2) años, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título).

c. Grupo de investigación C:

Los integrantes tienen el grado académico de maestro. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un (1) artículo científico en revistas indizadas y demuestra al menos una acción formativa de estudiantes en sus trabajos de investigación relacionadas a la actividad de tesis de bachiller.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 13º. Seguimiento

El Instituto de Investigación llevará a cabo el seguimiento de los grupos. Así como resultado del mismo, se estima que un determinado grupo no cumple con los requisitos que se especifican en la presente normativa, se podrá cancelar su inscripción en el Registro de grupos de investigación, previa comunicación al líder del grupo. Los grupos de investigación se comprometen a cumplir con la presente normativa y facilitar al Instituto de Investigación la información sobre su actividad cuando ésta sea requerida.

Art. 14º. Evaluación

El proceso de evaluación para la permanencia de los grupos de investigación es trimestral, posterior de su conformación y lo realiza el Instituto de Investigación. Deben de presentar un informe documentando el desarrollo científico, tecnológico y humanístico referidos a los indicadores siguientes:

- a. Líneas de investigación que ejecutan registradas en CTI Vitae CONCYTEC. (obligatorio)

 <p>REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</p>	<p>Código</p>	<p>M2.3.1.RE.05.V00</p>
<p>Resolución Comisión Organizadora Nº117-2024-CO-UNAT</p>	<p>Página 10 de 14</p>	

- b. Número de artículos científicos publicados en revistas indizadas en Web OF SCIENCE, SCOPUS y SCIELO. (obligatorio)
- c. Libros de investigación calificados bajo reglamento RENACYT, propiedad intelectual, registro de patentes en INDECOP. (obligatorio)
- d. Derechos de propiedad intelectual y patentes.
- e. Participación en congresos (ponencias). (obligatorio)
- f. Formación de nuevos proyectos de investigación (trabajos de investigación y tesis de pregrado) para garantizar la continuidad. (obligatorio)
- g. Pasantías de investigación a nivel nacional e internacional.

En el caso de no demostrar haber realizado las actividades de investigación comprometidas, el Instituto de Investigación emitirá un dictamen de recategorización o anulación del grupo de investigación, que será aprobado en consejo de facultad.

En el caso de demostrar haber realizado las actividades de investigación correspondiente a una categoría superior, el Instituto de Investigación emitirá un dictamen de recategorización del grupo de investigación, que será aprobado en consejo de facultad. En caso de que un GI cumpla con los criterios, el Instituto de Investigación procederá a renovar su permanencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Todos los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Directo del Instituto de Investigación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo de la autoridad competente.



	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°117-2024-CO-UNAT	Código M2.3.1.RE.05.V00
		Página 11 de 14

IV. ANEXOS

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Pampas, (Fecha de solicitud)

Dr. Luis Alberto Massa Palacios

Vicepresidente de Investigación de la UNAT

De mi consideración:

Yo, (Apellidos y Nombres), con DNI N° (Número de Documento de Identidad), docente (principal/asociado/auxiliar) del departamento académico (nombre del departamento académico) de la facultad de (ingeniería/ciencias de la salud), solicito la conformación del grupo de investigación: (nombre del grupo de investigación) en la categoría (A, B o C), que tengo a bien coordinar. Así mismo, declaro que los investigadores titulares del Grupo de Investigación propuesto cumplen con los requisitos solicitados por el "REGLAMENTO DE GRUPOS INVESTIGACIÓN DE LA UNAT".

Adjunto a la presente la ficha Informativa (Anexo 2) con la descripción del grupo, el listado de los investigadores titulares y colaboradores que participarán, se declara la experiencia y producción científica previa de cada uno de ellos.

Atentamente,

Firma del Líder del Grupo de Investigación

	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°117-2024-CO-UNAT	Código M2.3.1.RE.05.V00
		Página 12 de 14

ANEXO N° 02

FICHA INFORMATIVA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

1	Nombre del Grupo de Investigación	:	
2	Categoría	:	
3	Presentación del Grupo de Investigación	:	(máx. 200 palabras)
4	Objetivos	:	(máx. 100 palabras)
5	Líneas de Investigación de la UNAT	:	(máx. 3 líneas de investigación)
6	Líder del Grupo de Investigación	:	(Apellidos y Nombres, facultad a la que pertenece, categoría docente, nivel de Renacyt, DNI, título, mayor grado académico, teléfono, correo electrónico institucional)
7	Investigadores titulares del Grupo de Investigación	:	(Para cada miembro incluir grado, nombre completo, facultad a la que pertenece, categoría y toda la información requerida)
8	Investigadores colaboradores	:	(Para cada miembro incluir grado, nombre completo, facultad a la que pertenece (si aplica), categoría si es docente) y demás información requerida.
9	Fuente de financiamiento	:	
10	Artículos científicos en base de revistas indizadas según el tipo de Grupo de Investigación	:	
11	Actividades de difusión científica	:	
12	Solicitudes de Derecho de propiedad intelectual	:	(Patente de invención, modelo de utilidad, certificado de obtentor u otro; número de patente si aplica)
13	Ambientes Físicos que emplearía el Grupo de Investigaciones	:	Laboratorios
14	Equipamiento de laboratorio relevante (de última generación) que estaría a disposición del Grupo de Investigación	:	
15	Información de contacto del Grupo de Investigación	:	(Dirección, teléfono, correo electrónico)
16	Plan anual de actividades	:	

	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.3.1.RE.05.V00
	Resolución Comisión Organizadora N°117-2024-CO-UNAT	Página 13 de 14	

ANEXO N° 03

FORMATO DE ADHESIÓN PARA INVESTIGADORES COLABORADORES EXTERNOS QUE DESEAN PARTICIPAR DENTRO DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Pampas, (Fecha de solicitud)

Dr. Luis Alberto Massa Palacios

Vicepresidente de Investigación de la UNAT

De mi consideración:

Yo, (**Apellidos y Nombres**), con DNI N° (**Número de Documento de Identidad**), manifiesto mi interés de formar parte del grupo de investigación: (**nombre del grupo de Investigación**) de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo. Asimismo, declaro mi compromiso de trabajar en las actividades de I+D+i que programe este grupo. Adjunto link de mi CTI Vitae, y mi código ORCID.

URL CTI Vitae:

Código ORCID:

IdScopus;

Atentamente,

Firma del interesado

Firma del Líder del Grupo de Investigación en señal de conformidad

	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	
	Resolución de Comisión Organizadora	Página 14 de 14	

ANEXO N° 04

SOLICITUD PARA RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Pampas, (Fecha de solicitud)

Dr. Luis Alberto Massa Palacios

Vicepresidente de Investigación de la UNAT


De mi consideración:

Yo, (Apellidos y Nombres), con DNI N° (Número de Documento de Identidad), docente (principal/asociado/auxiliar) del departamento académico (nombre del departamento académico) de la facultad de (ingeniería/ciencias de la salud), elevo a su despacho la solicitud para la renovación de la condición del grupo de investigación: (nombre del grupo de investigación) en la categoría (A, B o C), que tengo a bien coordinar.


Adjunto a la presente el informe de actividades realizadas por el grupo de investigación en el año, adjuntando los documentos justificativos.

Atentamente,

Firma del Líder del Grupo de Investigación